



# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

<b>CONTRATO No.</b>	<b>012-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y AUDITORIA EN TEMAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LA DIRECCION DE SALUD DE MADRID Y HOSPITAL SANTA MATILDE, ASI COMO LA ACTUALIZACION, SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015, EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA”</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NANCY STELLA NAVARRO BAQUERO</b> C.C. 39.770.716 de Madrid
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:nstnavarro@hotmail.com">nstnavarro@hotmail.com</a>
<b>DIRECCIÓN, TELÉFONO Y LUGAR DE RESIDENCIA</b>	<b>Dirección: km 1.5 variante cota-chía</b> <b>Teléfono: 3142975887</b>
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>HONORARIOS PROFESIONALES - 2.1.2.02.02.008.15</b> <b>FUENTE: 11001-RECURSOS PROPIOS</b>
<b>CDP</b>	<b>CDP N° 0109-3 de fecha 09 de Enero de 2026, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$58.167.000)</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$58.167.000)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>ONCE (11) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO</b>

Entre los suscritos a saber **JASON NOVA SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.461.519 de Bogotá, obrando en calidad de Personero Municipal y representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID**, NIT. 901.273.605-5, debidamente facultado de conformidad con el artículos 168 y 178 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID** y por otra la señora **NANCY STELLA NAVARRO BAQUERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.770.716 de Madrid**, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procede contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

- obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
- c. Que la Personería Municipal de Madrid verificó que el CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad, formación y experiencia relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, encontrándose acreditada su capacidad para el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo, razón por la cual se considera procedente la celebración del presente contrato.
  - d. Que, en atención a las necesidades del servicio debidamente identificadas por la Personería Municipal de Madrid, y una vez verificada la idoneidad del CONTRATISTA, la Entidad decidió celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidos.
  - e. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP N° 0109-3 de fecha 09 de Enero de 2026, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$58.167.000).
  - f. Que habiéndose dado cumplimiento a los tramites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y AUDITORIA EN TEMAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LA DIRECCION DE SALUD DE MADRID Y HOSPITAL SANTA MATILDE, ASI COMO LA ACTUALIZACION, SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015, EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$58.167.000); LA PERSONERIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, de la siguiente forma: a. UN (1) primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del mismo mes (Enero), previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor; b. ONCE (11) pagos mensualizados de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE cada uno, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. En todos los casos, los pagos incluirán los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA PERSONERÍA,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: LA PERSONERÍA**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos de la Alcaldía Municipal de Madrid. **CLÁUSULA TERCERA – AFILIACIÓN A LA ARL:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo literal (a) numeral 1 de la ley 1562 del 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al sistema general de riesgos laborales. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá efectuar la correspondiente afiliación a la ARL. **CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según CDP N° 0109-3 de fecha 09 de Enero de 2026, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$58.167.000). **CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del Acta de Inicio y la legalización del Contrato, sin que en todo caso se supere del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones de carácter general: 1) EL CONTRATISTA se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias y acreditar ante la Supervisión del contrato lo anterior; 2) Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA; 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 4) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; 6) Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual; 7) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la PERSONERIA DE MADRID, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización; 8) Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a el/la supervisor/a del contrato; 9) Hacer entrega oficial a el/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000); 10) Presentar a el/la supervisor/a del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas; 11) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 12) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato; 13) Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por PERSONERIA DE MADRID en el desarrollo objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos; 14) Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias; 15) Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 16) Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; 17) Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones de carácter específico: 1) Realizar seguimiento, visitas especiales y auditorias periódicas en salud, generando las actas de visita a la Dirección Local de Salud de Madrid, Hospital Santa Matilde, Centro de Salud de la vereda Puente de Piedra y el Centro de Salud del barrio el Sosiego, con el fin de establecer las condiciones de funcionalidad, prestación del servicio, atención al usuario, planes de mejoramiento e instalaciones; 2) Asesorar a la población del municipio, respecto a los tramites, procesos y mecanismos existentes para la garantía de los derechos en materia de salud y vida; 3) Sustanciar los documentos que se requieran como derechos de petición, quejas y solicitudes que solicite la ciudadanía como mecanismo de defensa de los derechos fundamentales; 4) Realizar seguimiento y elaboración de los oficios para requerimientos de inspección vigilancia y control en temas relacionados con la prestación del servicio de salud del Municipio de Madrid; 5) Elaborar un plan de prevención, preparación, respuesta a emergencias, su divulgación a los funcionarios públicos y contratistas de la Personería de Madrid. Así mismo, conformar la brigada de emergencia de la Personería de Madrid; 6) Dar cumplimiento a las normas aplicables para la actualización, seguimiento, cumplimiento y fortalecimiento del programa del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; 7) Ejecutar actividades de implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo en la Personería de Madrid; 8) Realizar levantamiento de información o actualización de matriz de identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos y controles en el centro de trabajo de la Personería de Madrid; 9) Apoyar y asesorar al Personero en las actividades que le solicite y que guarden relación con el objeto del contrato; 10) Todas aquellas que sean requeridas de ser necesarias acordes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID:** Son obligaciones de la Personería Municipal de Madrid: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 3) Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

Personería Municipal de Madrid, ubicado en la calle 5 No. 4 - 58 en el Municipio de Madrid. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Vigilará el cumplimiento de las tareas asignadas al CONTRATISTA por conducto del señor JASON NOVA SALGADO, Personero Municipal de la Personería Municipal de Madrid (Cundinamarca) o quien haga sus veces, quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas; 2) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera; 3) Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo; 4) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato; 5) Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista; 6) Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista; 7) Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y aceptado; 8) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; 9) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 10) Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo de supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, respecto a la no obligatoriedad de garantías y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de apoyo a la gestión, se lleva a cabo de forma presencial, bajo tramites y tiempos establecidos por la Ley, no existe riesgo de incumplimiento de obligaciones al respecto. Finalmente, respecto al no pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que, si la obligación no se cumple, no se puede dar el aval de supervisión, tampoco se hace necesario la solicitud de garantía. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre La Personería Municipal de Madrid y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. EL





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del contrato, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta CLÁUSULA, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte de La Personería Municipal de Madrid, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por La Personería Municipal de Madrid al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivos “Derechos de Propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de La Personería Municipal de Madrid. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta CLÁUSULA, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad de La Personería Municipal de Madrid y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con La Personería Municipal de Madrid, así como la que tenga contenido y/o alcance técnico, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para la Personería Municipal de Madrid, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente CLÁUSULA, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – FACULTADES EXORBITANTES:** El presente contrato incluye las CLÁUSULAS extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA PERSONERÍA** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual La Personería Municipal de Madrid, no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por la Personería Municipal de Madrid o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – SANCIONES POR RETARDO:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho a la Personería Municipal de Madrid, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero punto cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por EL CONTRATISTA ante el ordenador del gasto de La Personería Municipal de Madrid, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO:** El pago de las multas a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y EL CONTRATISTA acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes a su favor. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, La Personería Municipal de Madrid se reserva el derecho de reclamar de EL CONTRATISTA la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por LA PERSONERÍA no quedando está obligado a dar razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación amigable composición y transacción





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 2012 el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por lo cual este contrato no será objeto de trámite de liquidación de acuerdo con lo señalado en la norma en mención. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Hoja de vida de la Función Pública del CONTRATISTA. b) Declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes. e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional. f) Documentos que acrediten los estudios y la experiencia. g) Certificado de disponibilidad presupuestal (expedido por el apoyo a la tesorería de la Personería Municipal de Madrid). h) Fotocopia de afiliación y recibos de pagos al día de salud y pensión como cotizante. i) Estudio de conveniencia y oportunidad. j) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá libre e indemne al Personería Municipal de Madrid Cundinamarca, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Madrid - Cundinamarca.

ELABORÓ: OMR (CONTRATISTA)

REVISÓ y APROBÓ: JASON NOVA SALAGADO (PERSONERO MUNICIPAL)



Calle 5 No. 4-58 Madrid, (Cundinamarca)  
Email: [personeria@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:personeria@madrid-cundinamarca.gov.co)  
Teléfono (601) 8282086 - 3102810048 - 3234396672

